

RADICACION No. 2.020- 00144
PROCESO: EJECUTIVO-SINGULAR
DEMANDANTE: "COOPERATIVA W& A"
Nit No. 901.333.209-1
DEMANDADO: CINCY CHARRIS LOPEZ
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular, junto con el anterior memorial presentado por el demandante solicitando medidas previas. Soledad, 28 de Septiembre del 2020.

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.- SOLEDAD SEPTIEMBRE VEEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

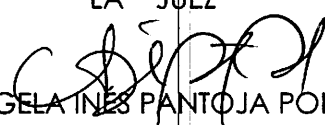
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado.

R E S U E L V E:

Decretase el embargo y secuestro del veinte por ciento (20%) de las prestaciones sociales y demás emolumentos embargables que devengue la demandada, la demandada señora CINDY CHARRIS LOPEZ C.C. No. 39.143.285, en COLFONDOS, PORVENIR, PROTECCION, OLD MUTUAL Y FONDO NACIONAL DEL AHORRO. El embargo deberá hacerse hasta la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$80.000.000.00), Los descuentos deberán ser consignados mediante depósitos judiciales a la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 087582041004. Oficiese

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-